



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 263.150,00 €, A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE TRABAJO Y EMPLEO.-

Durante estos últimos años, la Estrategia por el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2017-2020 ha sido el instrumento de referencia de las políticas de empleo de la Región de Murcia. La elaboración de la Estrategia contó con la participación en todas las fases de la misma del Gobierno regional a través de la Consejería de Empleo y de las organizaciones CROEM, CC.OO. y UGT.

Frente a la grave crisis provocada por la pandemia del COVID-19, se hizo necesario iniciar los trabajos de definición de las líneas y las áreas de actuación prioritarias en materia de empleo en la Región de Murcia para los próximos años, motivado este nuevo ciclo tanto por el final de la vigencia de la Estrategia 2017-2020, como por la situación generada por la crisis sanitaria.

Estos trabajos para implantar una nueva estrategia para el empleo de calidad, cristalizaron en la firma por la Comunidad Autónoma, la CROEM y los sindicatos CCOO y UGT de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024.

La Estrategia Regional de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024 nació tras un proceso de diálogo social y participación entre el Gobierno regional y los agentes sociales para establecer las actuaciones necesarias en materia de empleo, con el objetivo central de contribuir a mejorar la empleabilidad de la población activa y especialmente de aquellos colectivos más vulnerables, fomentar un empleo estable y de calidad e impulsar la actividad emprendedora.

Por ello es preciso respaldar el desarrollo de las medidas reservadas a los Agentes Sociales para la consecución de los objetivos contemplados en el Pacto





para la Reactivación económica y social de la Región de Murcia y la Estrategia Regional de Empleo de Calidad 2021-2024.

En este contexto, publicada la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, “BORM Nº 144 de fecha 25/06/2021”, se contempla en el Anexo I (Proyectos de gasto nominativos del presupuesto 2021 denominación “Administración relaciones laborales y condiciones trabajo”), Programa 315A, de esta Consejería, una subvención nominativa a CROEM (Proyecto de Gasto: 36909) por la cantidad de 263.150,00 €, (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS) destinada a la realización de actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Labora de fecha 26/07/2021I, estando la subvención incluida en el PES y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe total de 263.150,00 € (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), de una subvención nominativa a la entidad CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) con CIF G30072805, destinada a la realización de actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo, prevista en la partida presupuestaria 16.07.00.315A.48899, Proyecto de Gasto: 36909, Subproyecto 036909215523, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, denominada “A CROEM. Actuaciones Complementarias en Materia de Trabajo y Empleo”.





SEGUNDO.- Conceder y comprometer a la entidad CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) con CIF G30072805, una subvención de 263.150,00 € (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), destinada a la realización de actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo, contenidas en el apartado séptimo.

TERCERO.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de la misma, a la entidad CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) con CIF G30072805, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto que se indican, mediante transferencia bancaria al código IBÁN número ES35 2038 3095 0660 0059 2727, la cantidad de 263.150,00 € (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), que se imputará a la partida presupuestaria 16.07.00.315A.48899, Proyecto de gasto: 36909, Subproyecto 036909215523, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, denominada “A CROEM. Actuaciones Complementarias en Materia de Trabajo y Empleo”.

CUARTO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO.- El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único de 263.150,00 € (doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta euros), sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere





el apartado séptimo de esta Orden, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

Los datos de la subvención concedida son:

Nº expediente	2021.99.23.0001
Denominación	A CROEM ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE TRABAJO Y EMPLEO.
Entidad solicitante	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)
Domicilio	C/ Acisclo Díaz, nº 5C-2º, 30005 MURCIA.
CIF	G30072805
Subproyecto de gasto	036909215523
Aplicación presupuestaria	16.07.00.315A.48899
Importe a conceder	263.150,00 €.
Importe en letra	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS
Caja/Banco de pago	BANKIA
IBAN	ES35 2038 3095 0660 0059 2727
Referencia ADOK	042756

SEXTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presente Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SÉPTIMO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del año 2021.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual 2021, la Entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar la justificación, aportando la documentación que se indica a continuación. En caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago.

1. Justificación documental que está obligada a presentar la entidad beneficiaria:





1º) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

2º). Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

3º) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante

4º). Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria en el que se especifiquen los gastos generales y gastos de personal que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

5º) En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

6º) Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado 3 dispone que:

“Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.”





En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

2. Actividades que está obligada a realizar la entidad beneficiaria:

- 1º) Difundir los acuerdos alcanzados en las reuniones relativas a la “Estrategia por el Empleo de Calidad 2021 – 2024”, y en Consejos Asesores y Comisiones de Seguimiento de la Administración Regional.
- 2º) Impulsar el desarrollo de las acciones contempladas en la “Estrategia por el Empleo de Calidad 2021 – 2024”.
- 3º) Realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a jóvenes desempleados.
- 4º) Analizar el proceso de Negociación Colectiva en la Región de Murcia.
- 5º) Impulsar la mejora de la Prevención de Riesgos laborales en la Región.
- 6º) Analizar la evolución de la estabilidad del mercado laboral Regional.

3. Otras obligaciones de la entidad beneficiaria.

- 1º) Comunicar a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- 2º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- 3º) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- 4º) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





5º) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.-A la subvención concedida, se le dará la publicación establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DÉCIMO.- La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





UNDÉCIMO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a CROEM, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Por delegación, (Orden de 16/04/2021 - BORM nº 89 de 20/04/2021)

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Luisa López Ruiz

28/07/2021 11:21:29

LÓPEZ RUIZ, ANA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5977e3b6-e8b5-9e8b-5a3d-0050569b34e7

